AÑO CIX - N° 28.227
CORRIENTES, JUEVES 28 de ENERO de 2021

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos ..... *Pág: Nº 2*
Ordenanzas ..... *Pág: Nº 6*

Sección General

Convocatorias ..... *Pág: Nº 8*

Sección Comercial

Testimonios ..... *Pág: Nº 9*

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez
Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Públic

Ing. Claudio H. Anselmo
Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen
Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda
Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administativa

Decretos

Decreto Nº 2269

Corrientes, 11 de Noviembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 900-31-01-0253/2017, caratulado: "GERENCIA DE PROYECTOS - INVICO - REF.: ELEV. PLIEGO LICIT. PÚBLICA Nº 06/17 - OBRA: CONSTR. 30 VIV. OBRAS COMPL. PROV. TERRENO – OBRAS DE INF. LOC: CAÁ CATÍ - CTES.", con sus agregados Anexo 1 (Cuerpos 1 y 2), Anexo 2 (Cuerpos 1 y 2) y Anexo 3 (Cuerpos 1 y 2), y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 870 de fecha 16 de septiembre de 2020, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: "ART. 1º.- DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones In.Vi.Co. Nº 121 de fecha 10 de febrero de 2017 y Nº 1.638 de fecha 30 de agosto de 2017, por lo expuesto en el Considerando. ART. 2º.- DEJAR SIN EFECTO, parcialmente, la Resolución In.Vi.Co. Nº 245 de fecha 8 de marzo de 2017, en la parte que prorroga la apertura de la Licitación Pública Nº 06/2017. Manteniendo firme los demás términos de dicha Resolución. ART. 3º.- ELEVAR, al Poder Ejecutivo para el dictado del Decreto ratificatorio. ART. 4º.- COMUNICAR, registrar, pasar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos al efecto de cumplimentar el Art. 3º, y archivar".

Que a fs. 187/189 glosa copia certificada de la Resolución Nº 121 de fecha 10 de febrero de 2017, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: "ART. 1º.- APROBAR el MODELO DEL PLIEGO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, que regirá la Licitación Pública Nº 06/2017…ART. 2º.- AUTORIZAR EL LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2017… ART. 3.- FIJAR la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA nº 06/2017… ART. 4.- CONSTITUIR la COMISIÓN EVALUADORA de la LICITACIÓN Nº 06/2017… ART. 5.- COMUNICAR…".

Que a fs. 272/277 obra copia certificada de la Resolución Nº 1.638 de fecha 30 de agosto de 2017, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: "ART. 1º.- APROBAR la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2017, de este Instituto de Vivienda de Corrientes, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, PROVISIÓN DEL TERRENO DONDE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS, PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PROPIAS DEL CONJUNTO, EN LA LOCALIDAD CAÁ CATÍ – DEPARTAMENTO GENERAL PAZ, CORRIENTES", en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y TECHO DIGNO, con un Presupuesto Tope Oficial de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($31.717.935,29.-), con valores básicos del mes de diciembre/2016, por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días corridos; Todo ello, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 6 y 12, de la Ley de Obras Públicas Nº 3079 y su Decreto Reglamentario Nº 4800/72 y Tope establecido por Decreto Nº 1483/2016, y la ACLARACIÓN SIN CONSULTA Nº 2 y 3, adjuntas de fs. 195 a 218, que modifica parte del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 06/2017 y que quedará redactado según las modificaciones impartidas en ésta. ART. 2º.- ADJUDICAR a la Empresa "FMC CONSTRUCTORA SRL", por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO CON ONCE CENTAVOS ($29.648.104,11.-), con valores básicos del mes de diciembre/2016, que

representa el 6,52% de disminución, respecto del Presupuesto Tope Oficial, la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, PROVISIÓN DEL TERRENO DONDE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS, PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PROPIAS DEL CONJUNTO - LOCALIDAD CAÁ CATÍ – DEPARTAMENTO GENERAL PAZ - CORRIENTES", en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2017, de este Instituto de Vivienda de Corrientes; habiéndose imputado, el monto, en el Presupuesto vigente.- (la Adjudicación de la Obra está condicionada a la presentación del Certificado de Aptitud Hídrica expedido por el I.C.A.A. y de toda la documentación solicitada por nota, la que deberá hacerse efectiva previo a la firma del Contrato, Caso Contrario, la adjudicación será desestimada rechazando cualquier tipo de reclamo administrativo y/o judicial por parte de la Empresa).- ART. 3º.- ACEPTAR la renuncia por parte de la Contratista a eventuales reclamos por Trabajos Adicionales no previstos en el proyecto, obrante en el Anexo 3 - Cuerpo 2, (fs. 131). Debiendo suscribirse el Contrato Correspondiente. ART. 4º.- ELEVAR al Poder Ejecutivo Provincial para la ratificación de lo actuado, a través del Decreto correspondiente. ART. 5º.- COMUNICAR, registrar, pasar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la gestión del Decreto pertinente, y archivar".

Que por Decreto Nº 2.758 de fecha 10 de noviembre de 2017, se aprobó la Resolución Nº 1.638 emitida por el Instituto de Viviendas de Corrientes, cuya copia certificada glosa a fs. 301/309.

Que a fs. 349/350 interviene la Gerencia de Proyectos del INVICO, informando que atento al tiempo transcurrido y que a la fecha la licitación de referencia no ha obtenido financiamiento, por lo que manifiesta las siguientes consideraciones: "1.- La presente Licitación Pública Nº 06/2017 aprobada por Resolución INVICO Nº 121 del 10 de febrero de 2017 obrante a fs. 187 a 189 en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas - TECHO DIGNO, la misma se realizó con la modalidad de la Provisión del Terreno donde se ejecutarán las Obras. 2.- La apertura se realizó el día 5 de abril de 2017, según acta obrante a fs. 249 y 250. 3.- Por Resolución Nº 1638 del 30 de agosto de 2017 obrante a fs. 272 a 277, se adjudica la Licitación a la Empresa FMC CONSTRUCTORA SRL, ratificada por Decreto Provincial Nº 2758 del 10 de noviembre de 2017 obrantes a fs. 301 a 303. 4.- El Banco Central de la República Argentina a través de la Comunicación A5945 dispuso de una nueva modalidad de ahorro y préstamo, los instrumentos bajo esta nueva modalidad estarán como Unidades de Viviendas (UVIs) se adjunta copia digital de Nota periodística y Ley 27271 – Sistema para el Fomento de la Inversión en Vivienda (fs. 312 a 315). 5.- La Secretaría de Vivienda, dependiente del Ministerio del Interior, establecía periódicamente los montos máximos financiables por Regiones, los mts2 por Viviendas y el Valor del UVI de referencia (fs. 316 a 320). Estableciendo este último, en reemplazo de la Redeterminación, como modo de actualización. 6. La mencionada Secretaría, durante el proceso de gestión de la presente Licitación, emite la Resolución N° 122/2017, la cual se aprueba el Plan Nacional de Vivienda (se adjunta copia simple y su publicación en el Boletín Oficial fs. 321 a 345), estableciendo nuevas normativas para obtener financiamiento de los Programas de Viviendas. 7. Esta Normativa establecía, además de nuevos procedimientos de gestión, condiciones mínimas de habitabilidad de cumplimiento obligatorio y excluyente. 8. En el marco de la mencionada Resolución, la misma no preveía el financiamiento de los inmuebles destinados a las obras, en el esquema de financiamiento compartido (66.66% Nación- 33.33% Provincia). Esto producía una situación imprevista, ya que de acuerdo a fs. 9 del Pliego de Condiciones Generales, su Art. 1 cita el objeto de la Licitación Pública, en el cual establecía que la misma también comprendía: "la provisión del terreno donde se ejecutaran las obras, por parte de la empresa adjudicataria, produciendo una alteración en el objeto de la Licitación. 9. Esto determinó que las licitaciones, realizadas debieron ser enmarcadas en los términos de la nombrada Resolución, a efectos de lograr la firma del Convenio de Financiamiento. Dándosele prioridad a aquellas licitaciones en las causas los inmuebles eran propiedad de este organismo ya sea por compra o donación de los Municipios. 10. Es necesario mencionar también que los compromisos de venta y/o provisión de terrenos al igual que las ofertas y según lo establecido en Pliego en su Art. 17 fs. 17 tienen un plazo de mantenimiento de Oferta de 120 días, totalmente superado estimando la fecha de la licitación y la fecha actual, considerando que la presente licitación aún no cuenta con factibilidad financiamiento. La situación descripta resulta agravada aún más por las alteraciones económicas que se produjeron en el país y que son de público conocimiento. Esto ocasionó una modificación sustancial que impacto sobre las distintas variables. 11. Los inmuebles en términos generales tiene de referencia, si bien no constituye la moneda oficial, el valor del dólar (moneda estadounidense). Este a la fecha de adjudicación (30 de agosto de 2017) tenía un valor promedio de $ 17,40, siendo su valor actual promedio de $ 60,50 (según copias simples que se adjuntan fs. 346 a 348) 12. La situación descripta en punto 11, generaría una distorsión en el precio del inmueble entre el

oportunamente ofertado que figura en el Cuadro "B" obrante de fs. 250 del Anexo 3 Cuerpo 1 y el que resultaría el valor actual del inmueble".

Que en el Considerando de la norma aludida, se efectúa una cita de los antecedentes documentales y técnicos, vinculados al procedimiento licitatorio implementado en estos actuados.Que a fs. 354 y vta. obra Dictamen de la Asesoría de Asuntos Jurídicos del INVICO, quien luego de analizar las actuaciones obrantes, manifiesta:"… que no se ha firmado el contrato en la licitación pública bajo análisis, cuyo presupuesto oficial tenía por mes básico Diciembre/2016 y que fue adjudicada en fecha 30 de agosto de 2017. Expresa que el tiempo que ha transcurrido desde la adjudicación (Agosto/2017) al presente, se ha producido una significativa devaluación de la moneda, por lo que todas las previsiones económicas financieras se vieron afectadas ajenas a la responsabilidad de las partes.

Que al no haberse firmado el contrato y en vista que la ejecución dé la obra no se concretó, que el tiempo ha trascurrido en demasía lo cual ha hecho que la realización de la obra se torne inviable, considera que "... si por fundadas razones de oportunidad, mérito o conveniencia, se advierte que no es prudente seguir adelante con el trámite de la licitación, puede, dejar sin efecto y su decisión es legítima, por lo tanto... estima que no existiría obstáculo legal para la superioridad dicte la resolución INVICO, por la cual se: 1- Se deje sin efecto por lo expuesto ut supra las siguientes resoluciones N° 121/2017 y N° 1638/2017 y SE DEJE SIN EFECTO, en forma parcial, la Resolución N° 245/2017 en la parte que prorroga la apertura de la Licitación N° 06/2017...".

Que en función a la opinión vertida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Corrientes, el Interventor de dicho organismo, dicta la Resolución Nº 870/2020, en los términos del ejemplar que en copia certificada luce a fs. 356/359.

Que a fs. 363/364 y vta., Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 3.508 de fecha 8 de octubre de 2020.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 365 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución INVICO Nº 870/2020.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 870, emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 16 de septiembre de 2020, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Claudio Polich

Decreto Nº 2275

Corrientes, 12 de Noviembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 125-00139-2019 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

Considerando:

Que resulta procedente y necesario incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00) en concepto de remanentes de recursos de ejercicios anteriores por transferencias oportunamente recibidas del Gobierno Nacional como Aportes del Tesoro Nacional.

Que de acuerdo a las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria mencionada.

Que el artículo 18 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 253/2020 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos N° 204/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración

Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2480
Corrientes, 9 de Diciembre de 2020

Visto:
El expediente Nº 100-01053-2020 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

Considerando:
Que a través de la Ley N° 6.466 se crea la Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria "CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M.".

Que el artículo 17 de la mencionada ley establece que el Ministerio de Coordinación y Planificación será el encargado de llevar adelante todas las gestiones necesarias para efectiva constitución y puesta en funcionamiento de la empresa "CORRIENTES TELECOMUNICACIONES.

Que resulta procedente y necesaria la readecuación presupuestaria con el objeto de afrontar un aporte especial destinado a la construcción, provisión, instalación y mantenimiento de la ampliación de la Red Metropolitana de Fibra Óptica de interconexión de los organismos y reparticiones públicas; provisión de equipamientos específicos, y construcción, provisión, instalación y mantenimiento de los 170 (CIENTO CETENTA) nodos conectados a dicha Red e interconectados a las cámaras de seguridad del Servicio 911.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá los créditos presupuestarios necesarios al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que por el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 253/2020 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos N° 204/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2512
Corrientes, 15 de Diciembre de 2020

Visto:
El expediente Nº 218-0208/2020, del Registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:
Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación y adjudicación de la Licitación Pública Nº 03/2020, para la adquisición de trescientos (300) armas de puño (pistolas) calibre 9 mm con dos cargadores cada uno, conforme al "Pliego de Condiciones Generales" y "Especificaciones Técnicas" obrantes a fs. 03/06, con destino a los egresados de la Escuela de Oficiales y Suboficiales de la Policía de Corrientes.

Que a fs. 82/85, por Decreto N° 1.764 de fecha 23 de septiembre de 2020, se declara fracasado el primer llamado Licitación Pública N° 03/2020 y se autorizó a la Contaduría General de la Provincia a proceder al segundo llamado a Licitación Pública N° 03/2020.

Que a fs. 95, obra nómina de firmas comerciales inscriptas a participar de la licitación pública, obrando invitaciones a fs. 96/102.

Que a fs. 93/94, obra constancia de publicación en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia, a fs. 103/113, obran publicaciones en el Boletín Oficial dela Provincia y a fs. 120/122, obra publicación en periódicos conforme lo estable la normativa vigente.

Que a fs. 114/115, obra el Acta de Apertura de la

Licitación Pública N° 03/20 – SEGUNDO LLAMADO, de fecha 20 de octubre de 2020 y a fs. 116, glosa el informe realizado por la Contaduría General de la Provincia, señalando que"…III.- Al acto licitatorio se presentaron dos (2) firmas del ramo, denominadas PUNTO DE IMPACTO S.A., y TROMPIA SRL. Respecto de la firma TROMPIA SRL consta en el Acta de apertura que deberá presentar Certificado Fiscal para Contratar Vigente y la tasa de actuación administrativa. IV- Se acompaña dos (2) anexos por separado con toda la documentación presentada por las firmas al acto licitatorio cuya numeración va de la foja 01 a 213, encontrándose la documentación sujeta a revisión por parte de la jurisdicción. Se deja constancia que las garantías presentadas al acto de apertura fueron remitidas a la Tesorería de la Provincia ese mismo día…".

Que a fs.118, obra el cuadro comparativo de precios, suscripto por el Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras de la Policía de Corrientes.

Que a fs. 119, glosa el Acta de Estudio y Preadjudicación para el análisis de la oferta de la Licitación Pública N° 03/20 – Segundo Llamado, donde la Comisión de Estudios y Preadjudicación – designada por Resolución N° 596/2020 dictada por el Jefe de la Policía de la Provincia, a fs. 59 – que luego de realizar en análisis, resuelve:"…Preadjudicar la Licitación Pública N° 03/20 – Segundo Llamado, a la firma comercial "PUNTO DE IMPACTO S.A.", la adjudicación de las trescientas (300) pistolas (armas de puños) – calibre 9 mm con dos (2) cargadores cada uno, por la suma total de pesos nueve millones novecientos mil con 00/100 ($ 9.900.000,00)… Teniendo en cuenta los argumentos mencionados más arriba y por considerarse que la misma es conveniente a los intereses del Estado…".

Que a fs. 123 y 124, obra intervención de la Dirección de Administración y de la Dirección de Asesoría Letrada de la Jefatura de la Policía de Corrientes, propiciando se dicte el acto administrativo correspondiente.

Que a fs. 125, el Jefe de Policía de la Provincia, eleva las actuaciones al Ministro de Seguridad.

Que a fs. 126/127, glosa el comprobante de contabilidad de reserva C-06, de fecha 11 de noviembre de 2020 y a fs. 128 la intervención de la Dirección de Administración Jurisdiccional.

Que a fs. 129 y vta., la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 758 de fecha 17 de noviembre de 2020, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 130 y vta., se expidió el Sr. Ministro de Seguridad, propiciando el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que a fs. 131 y vta., Fiscalía de Estado se expide a través de Dictamen N° 758 de fecha 27 de noviembre de 2020, requiriendo el cumplimiento de recaudos previos.

Que a fs. 132, obra intervención de la Dirección de la Administración Jurisdiccional, encuadrando las presentes actuaciones conforme lo establecido en la Ley N° 5.571 en su artículo 108 y concordantes y el Decreto N° 3.056/2014 en su artículo 4° y concordantes.

Que a fs. 133, se expide el Dictamen N° 819/2020, la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, rectificando el encuadre legal.

Que a fs. 135, Fiscalía de Estado se expide favorablemente, a través de Dictamen N° 3692 de fecha 11 de diciembre de 2020.

Que el presente caso encuadra en el artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley N° 5.571 y artículo 4°, siguientes y concordantes del Decreto N° 3.056/2014.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 03/2020, para la adquisición de trescientos (300) armas de puño (pistolas) calibre 9 mm con dos cargadores, con destino a los egresados de la Escuela de Oficiales y Suboficiales de la Policía de Corrientes, conforme al "Pliego de Condiciones Generales" y "Especificaciones Técnicas" obrantes a fs. 03/06.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nº 03/2020 a la Firma PUNTO DE IMPACTO S.A.", por la suma total de pesos NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL con 00/100 ($ 9.900.000,00), en un todo de acuerdo con el Acta de Estudio y Preadjudicación obrante a fs. 119.

ARTÍCULO 3º: **AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma indicada en el artículo anterior y por el monto indicado en el mismo, debiendo imputarse la erogación a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Ordenanzas

Municipalidad de Santa Ana de Los Guacaras

Ordenanza Municipal N° 127/2020

Santa Ana de los Guácaras, Corrientes 29 de Diciembre de 2020

Visto:

La Carta Orgánica de la localidad de Santa Ana de los Guácaras, el Código Fiscal Municipal y el Código de

Procedimientos Administrativos de la Provincia, y;

Considerando:

Que, el nivel general de precios se ha incrementado durante el año 2019, incidiendo en el costo de las erogaciones del Municipio.-

Que, en consecuencia y a fin de cumplir con las necesidades indispensables de la Municipalidad, es necesario actualizar los montos de los ingresos que se perciben en la misma.-

Que, la presente se ordena dentro de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.-

Por Ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Ana de Los Guacaras

Sanciona con Fuerza de Ordenanza

Artículo 1°: Aprobar la **ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL**, cuyo texto se anexa y forma parte de la presente, para su aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras, teniendo vigencia a partir del periodo fiscal **2021**, quedando automáticamente derogadas todas las normas que se opongan a la presente a partir del 1 de enero de 2021.

Artículo 2°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal copia de la presente para su promulgación.-

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, y cumplido archívese.-

Sra. Norma Alicia López
Sr. Raúl Romero
Sr. Fabricio Josue Lobato

Municipalidad de Santa Ana de Los Guacaras
Ordenanza Municipal N° 128/2020

Santa Ana de los Guácaras, Corrientes 29 de diciembre de 2020

Visto:

La formulación del Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos del Ejercicio Fiscal Año 2021 enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al Artículo 113 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de Santa Ana de los Guácaras y las atribuciones de este Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, su aprobación es imprescindible por tratarse de un documento legal que se adopta concretamente a las necesidades del Municipio.

Que, cabe advertir las dificultades de estimar ingresos y gastos por el año 2021, dada la situación de Pandemia mundial a la cuela nuestra Nación y Provincia no le es ajena, como así el contexto de recisión e inestabilidad económica imperante en los presentes días en nuestro País.

Que, en materia de ingresos, se estima un nivel de recaudación incrementado en aproximadamente un 30% promedio, respecto del ejercicio 2020, conforme las proyecciones de recaudación propia y niveles de coopartipación Provincial y Federal.

Que, los gastos en personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, se ajustan a derecho, cumpliendo con los recaudos legales exigidos por la ley y las exigencias de la Constitución Provincial.

Que, se cumple con el mandato Constitucional (Articulo 231°), referente a las trasferencias de ingresos, asignación de partidas correspondientes a este Honorable Cuerpo y con la Carta Orgánica Municipal.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 113, siguientes y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de Santa Ana de los Guácaras y las atribuciones de este Concejo Deliberante acordadas por la mencionada norma.-

Por Ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Ana de Los Guacaras

Sanciona con Fuerza de Ordenanza

Artículo 1°: APROBAR el cálculo de recursos y presupuesto de gastos, correspondiente al año 2021, en todos sus rubros, por la suma de $ 75.125.277,91 (PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS).-

Artículo 2°: ESTABLECER que toda reasignación de partidas de fondos realizados en función de las necesidades determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá informar al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.-

Artículo 3°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaria de Hacienda, con notificación fehaciente y consentimiento del Concejo Deliberante Municipal, se amplíen los créditos presupuestarios en las partidas ya existentes o incorpore como partidas especificas, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para los recursos determinados en el Articulo 1°, o se originen por adhesión a Leyes, Decretos, Convenios y/o programas nacionales o provinciales.-

Artículo 4°: IMPUTAR el **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** de todo ingreso corriente que percibe el municipio de Santa Ana de los Guácaras, al incremento de los sueldos logrando el aumento de mínimo de 35% del salario actual del personal municipal (permanente, contratado y de gabinete).

Artículo 5°: ADJUNTAR copias numeradas y foliadas del presupuesto aprobado

Artículo 6°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal copia de la presente.-

Artículo 7°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, y cumplido archívese.-

Sra. Norma Alicia López
Sr. Raúl Romero

SECCION JUDICIAL

Citaciones Interior

Expte N° MXP 10908/20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con Competencia en Familia y Menores de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Elsa Laura López, Secretaria a cargo del Dr. Roberto Carlos Ayala, cita y emplaza a los interesados, acreedores y quienes se consideren con derecho a oponerse al cambio de nombre por adición de seudónimo "EIRE" de Hernán Luis Ponzoni, D.N.I. N° 28.352.628, conforme lo dispuesto por Artículos 69,70,72 CCCN, por el término de quince (15) días, cuyo juicio se declara abierto en los Autos Caratulados: "Ponzoni, Hernán Luis S/ Cambio De Nombre" Expte N° MXP 10908/20, a los efectos que en el plazo citado se presenten y lo acrediten. Publíquese una vez por mes por el término de dos (2) meses. Monte Caseros, de Noviembre de 2020.-

Dr. Roberto Carlos Ayala – Secretario

I:28/01 – V: 28/01

Expte 10.080/19.

Por disposición del Juzgado Civil Comercial de Monte Caseros Ctes, Secretaria Nº 1 se, Cita y Emplaza por el termino de ley, a los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. Carvallo de Suarez Olivera Melitona, a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva sobre el inmueble situado en Monte Caseros Ctes, individualizado en el Duplicado de Mensura 5044-R- como lote "F", Manzana" K," ubicado en calle Río Paraná, Barrio Gral. Belgrano., en autos " "Legal Alfredo Y Frontalini Claudia Alejandra C/ Carvallo De Suarez Olivera Melitona S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte 10.080/19.-

Monte Caseros Ctes. 04 de diciembre de 2020

Dr. Roberto Ayala – Secretario

I: 28/01 – V: 01/02

SECCION GENERAL

Convocatorias

Carbo SA

Conforme a la Asamblea General Ordinaria del día 21 de enero de 2021, efectuada por la Razón Social "Carbo Sociedad Anónima", en su Sede Social de la calle San Martín 1260 de ésta Ciudad, se eligieron los Directores de la misma, por un período de tres años y de acuerdo al Acta del Directorio Nº413 del 21 de enero de 2021, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Carlos Manuel Botello, D.N.I.Nº 8.013.177; Director Titular: María Elena Gaillard de Botello, D.N.I. Nº 12.529.001.- El Directorio.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0099/21 Caratulado CARBO SA S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 28/01 – V: 28/01

Tomas Picchio E Hijos S.A.

Asamblea General Ordinaria De Elección De Autoridades. Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 27 días del mes de Noviembre del año 2.020.

Acta Reunión De Directorio De Distribución Y Aceptación De Cargos Resultante De La Asamblea Prenombrada, Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 27 días del mes de Noviembre del año 2.020.

Directorio Unipersonal- Con 1 Solo Miembro Integrante: Presidente:Olga Isabel Rodríguez Marcico-D.N.I.N° 11.653.519-CUIT: 27-11653519-5.

Directora Suplente: Georgina Picchio, D.N.I.N° 29.720.763.CUIT: 27-29720763-1.

Ambas con domicilio real en calle San Buenaventura del Monte Alto 145, Resistencia- Provincia del Chaco, y que a los efectos del Art. 256 de la Ley de Sociedades N° 19.550, constituyen domicilio especial en calle Belgrano N° 1554 de esta Ciudad.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-83-21Caratulado TOMAS PICCHIO E HIJOS S.A.

S/Insc.de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-01-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 28/01 – V: 28/01

Club Teléfonos

La Junta Electoral del Club Teléfonos corrientes, elegida en Asamblea General Extraordinaria del ocho de Enero de dos mil veintiuno (08/01/2021) y constituida el mismo día (Acta N ° 1 de Junta Electoral), de acuerdo a las previsiones consagradas en el Capítulo II, Artículo 4º del Anexo 01 (Reglamento para las Elecciones), del Estatuto social vigente Convoca a sus asociados en condiciones de ejercer válida y eficazmente sus derechos electorales, a concurrir el día cinco de marzo de dos mil veintiuno (05/03/2021), en el horario de 8,00 a 18,00 horas a Elecciones de renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del

Club Teléfonos Corrientes, cumpliendo todas las recomendaciones del Ministerio de Salud y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, comprometiéndose a respetar las medidas obligatorias sanitarias necesarias, como ser el Distanciamiento, el uso de barbijo o tapabocas y la higiene de las manos, con el objetivo de resguardar su salud o de cualquier socio durante todo el desarrollo del acto eleccionario y de acuerdo al siguiente cronograma:
Viernes 05/02/2021: Exhibición Padrón Provisorio; Viernes 12/02/2021: Cierre presentación de Listas, Lunes 15/02/2021: Oficialización de listas; Jueves 18/02/2021: Exhibición Padrón Definitivo; Martes 23/02/2021: Oficialización Boleta de Voto; Jueves 04/03/2021 Designación Autoridades de Mesa; Viernes 05/03/2021: Acto Electoral.
Asimismo la Junta Electoral establece que atenderá a los asociados, a partir de la publicación de la presente, de 19 a 21,00 horas, los días: Miércoles 10/02/2021, Jueves 11/02/2021, y Viernes 12/02/2021 en que se extenderá hasta las 24,00 horas, al sólo efecto de recibir la presentación de listas. Corrientes, 25 Enero de 2021.-

Juan José Barboza – Presidente
Teresita De Jesús Caballero – Vocal 1°
Félix Omar Alberto Descalzo – Vocal 2°
I:28/01 – V: 28/01

Sección Comercial

Testimonios

La Luceria S.R.L

Se hace saber que por instrumento privado del 26/10/2020, suscripto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, Certificadas las firmas por Acta 232, Folio 232, Libro XXVIII el 22/10/2020, Escribano José Gustavo Valsangiacomo, Titular del Registro Notarial Nº 442, con asiento en Corrientes, constitución Sociedad De Responsabilidad Limitada. * Socios: María Emilia Capitanich, Documento Nacional de Identidad número 30.997.444, CUIT 27-30997444-7, nacida el 12 de junio de 1.984, casada, domiciliada en calle San Luis Nº 878 – Piso Cuarto – Departamento "A"; y, Marco Andrés Capitanich, Documento Nacional de Identidad número 32.837.070, CUIT 20-32837070-1, nacido el 20 de enero de 1.987, casado, domiciliado en calle Córdoba Nº 1.171 – Piso Segundo – Departamento "A", argentinos nativos y vecinos de ésta ciudad. * Denominación: "La Luceria Sociedad de Responsabilidad Limitada.- "(La Luceria S.R.L.)"- Domicilio su domicilio legal en la sede social sita en Avenida 3 de Abril Nº 686 de ésta ciudad de Corrientes.* Duración: 99 años.- Contados a partir de su inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas. * Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en el país o en el extranjero de: 1) Compraventa, importación y exportación, consignación, comisión, representación, licencia y/o mandatos relativos a: artículos de electricidad, artefactos de iluminación, repuestos, accesorios, artículos de bazar, muebles y cortinas: 2) Ejecución, dirección y administración de proyectos y construcción de obras civiles, viales, sanitarias, eléctricas, electromecánicas o de arquitectura, tanto públicas como privadas a través de contrataciones directas o de licitaciones; refacción o demolición de las obras enumeradas, construcción y reparación de edificios de todo tipo. 3) Intervenir en consorcios de empresas, licitaciones y/o concursos de precios públicos y/o privados; así como importar o exportar todo lo necesario para su cumplimiento, importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturado o en su faz primaria.- * Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00) dividido en Quinientas (500) cuotas de pesos Un Mil ($ 1.000,00) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la Socia María Emilia Capitanich, la cantidad de Doscientas Cincuenta (250) cuotas de pesos Un Mil ($ 1.000,00) cada una por un total de pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000,00), y, el Socio Marco Andrés Capitanich, la cantidad de Doscientas Cincuenta (250) cuotas de pesos Un Mil ($ 1.000,00) cada una por un total de pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000,00). La sociedad podrá exigir la integración de cuotas suplementarias mediante acuerdo de socios reunidos en asamblea que represente más de la mitad del capital social, la que determinará el plazo y monto integración. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio era titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. Constaran en el balance a partir de la inscripción. * Administración - Representacion Legal: La administración, la representación legal y el uso de la firma social será ejercida por ambos socios, es decir María Emilia Capitanich y/o Marco Andrés Capitanich, quienes podrán actuar de manera conjunta, separada o indistinta, revistiendo ambos el cargo de socios gerentes con mandato sin límite de tiempo, para obligar de cualquier manera a la sociedad. Aceptando expresamente. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los Socios Gerentes podrán realizar todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. * Cierre De Ejercicio: el 30 De Junio de cada año.- José Gustavo Valsangiacomo - Escribano Público.-
Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día, como esta ordenado en el expediente

N°221-0061/21Caratulado LA LUCERIA S.R.L S/ Contrato Social Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 18/01/2021

Dr. Juan Carlos Noya

I:28/01 – V: 28/01

ON STUDIO SRL

Se hace saber que por instrumento privado del 19/10/2020, suscripto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, Certificadas las firmas por Acta 228, Folio 228 Libro XXXVIII el 20 de octubre de 2.020, Escribano José Gustavo Valsangiacomo, Titular del Registro Notarial Nº 442, con asiento en Corrientes, Cesión de Cuotas Sociales "ON STUDIO SRL". * Socio Cedente Ricardo Máximo Milano, Documento Nacional de Identidad número 20.085.219, CUIT 20-20085219-3, nacido el 1 de febrero de 1.968, casado, domiciliado en calle España Nº 1.053, argentino nativo, mayor de edad, hábil y vecino de ésta ciudad. * Cesionaria: María Alicia D`Jean, Documento Nacional de Identidad número 4.283.596, C.U.I.L. 27-04283596-5, nacida el 20 de abril de 1.947, divorciada de sus primeras nupcias de Marcos Ricardo Milano, domiciliada en Avenida Pujol Nº 2.011 – Piso Noveno – Departamento "4". Denominación: "ON STUDIO" Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Domicilio: Sede social sita en calle 9 de Julio Nº 653 – Piso Tercero – Departamento "B" de esta ciudad.- Jurisdicción en la Provincia de Corrientes. Argentina.* Cesión: El Señor Ricardo Máximo Milano, Cede a la Señora María Alicia D`JEAN, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y les corresponde en la Firma "ON STUDIO Sociedad de Responsabilidad Limitada", a saber: Ricardo Máximo Milano, Diez (10) Cuotas Sociales De Pesos Un Mil de valor nominal y de Un Voto cada una, la Cesionaria, María Alicia D`Jean, acepta y adquiere las Cuotas Cedidas.-* Capital Social: Capital Social: La "Cesionaria", María Alicia D`Jean, juntamente al Señor Marcos Javier Milano, en sus caracteres de socios continúan diciendo que en razón de la presente cesión de cuotas de capital social, resuelven modificar la cláusula Cuarta Del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "El capital social lo constituye la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000,00) dividido en Doscientos Cincuenta (250) cuotas de pesos Un Mil ($ 1.000,00) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el Socio Marcos Javier Milano, la cantidad de Doscientos Cuarenta (240) cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una por un total de pesos Doscientos Cuarenta Mil ($ 240.000,00), y, la Socia María Alicia D`Jean, la cantidad de Diez (10) cuotas de pesos Un Mil ($ 1.000,00) cada una por un total de pesos Diez Mil ($ 10.000,00)", el que ha sido integrado en su totalidad dentro del plazo fijado por el contrato constitutivo". Administración - Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma de la Sociedad seguirá a cargo del socio Marcos Javier Milano, Documento Nacional de Identidad número 21.928.485 por el término que dure la Sociedad * Cierre De Ejercicio: el 30 de Septiembre de cada año.- José Gustavo Valsangiacomo - Escribano Público.-

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-0060/21 Caratulado ON STUDIO SRL S/ Cesión de Cuotas Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 18-01-2021

Dr. Juan Carlos Noya

I:28/01 – V: 28/01

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES